

RAD: 110013103004202100402
RECURSO DE REPOSICION

AUTO RESUELVE REPOSICIÓN
RAD. 110013103004202100402

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El apoderado judicial de La parte demandada presenta recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

El argumento del recurso se contrae en que la demanda no puede ser admitida por que no está debidamente integrado el contradictorio, que debe vincularse al conjunto Residencial Los Robles. - pdf 30-

Surtido el trámite respectivo de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 2022, este despacho procede a resolver bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in judicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

El artículo 399 del Código General del Proceso, prevé: "*1. La demanda se dirigirá contra los titulares de derechos reales principales sobre los bienes y, si estos se encuentran en litigio, también contra todas las partes del respectivo proceso.*

Igualmente, se dirigirá contra los tenedores cuyos contratos consten por escritura pública inscrita y contra los acreedores hipotecarios y prendarios que aparezcan en el certificado de registro"

En el caso bajo estudio se pretende la expropiación del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20441601 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte-

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria, se observa que el único titular del derecho de dominio es la sociedad aquí demandada, que no se encuentran inscritos acreedores hipotecarios, ni demandas ni contratos constituidos mediante escritura pública, por lo que la copropiedad Conjunto Residencia los Robles, no es sujeta de ser vinculada al presente asunto.

RAD: 110013103004202100402
RECURSO DE REPOSICION

Ahora bien, como si lo anterior fuera poco que no lo es, la parte activa aporta diferentes decisiones proferidas por el Tribunal Superior de Bogotá, donde la entidad aquí accionante también está tramitando expropiaciones por bienes que se encuentran ubicados en la copropiedad Conjunto Residencial los Robles, y que se ha negado integrar el contradictorio con la misma, por lo que dicha circunstancia se encuentra más que dilucidada.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. **NO REVOCAR** el auto de fecha 27 de junio del 2023.
2. Secretaria controle termino que tiene el demandado para contestar y vencido, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

Igm

